



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LAGUNA SATI" LTDA.

APROBADO POR DECRETO N° 15929 DEL 24/12/92 - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN INCOOP N° 216 DEL 22/09/1997

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LAGUNA SATI LTDA.

REGLAMENTO DE SERVICIO DE DIFUSIÓN WEB DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SOCIOS(AS)

VISTO: La necesidad de coadyuvar a facilitar el proceso de reactivación económica de los(as) socios(as) de la Cooperativa LAGUNA SATI Ltda., tras la crisis provocada por la pandemia del COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con la doctrina y la legislación vigente, la Cooperativa es una asociación de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y expectativas, individuales y comunes.

Que, conforme a nuestros estatutos sociales, uno de los fines principales que la Cooperativa persigue es la de promover la cooperación para el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de los asociados. Asimismo, se busca fomentar el espíritu de solidaridad y de ayuda mutua entre los socios, para crear una conciencia cooperativa.

Que, así los postulados doctrinarios, legales y estatutarios vigentes, el portal web de la Cooperativa y las redes sociales de los que la misma dispone son recursos aptos para coadyuvar a los(as) socios(as), frente a la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, a promover los productos y servicios que ellos(as) ofrecen, para su conocimiento y consideración por los demás quienes integran la comunidad de socios(as) de la Cooperativa, y así propiciar el interés y la preferencia por los mismos, en caso de necesitarlos, frente a los ofertados en el mercado en general y como una forma más de cooperación entre socios(as).

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2021, asentada en Acta N.º 1714/2021,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LAGUNA SATI LTDA.

RESUELVE:

1. **REGLAMENTAR** y poner a disposición de los(as) socios(as) de la Cooperativa, el servicio de difusión web de los productos y servicios que los(as) mismos(as) ofrecen, de conformidad con las siguientes reglas mínimas:
 - a) Los medios de difusión ofrecidos por la Cooperativa a los efectos del presente reglamento son: Pagina Web
 - b) Los(as) socios(as) interesados deberán estar al día con sus obligaciones societarias y económicas con la Cooperativa, como condición para la inclusión y permanencia de sus productos y servicios entre los difundidos por los medios ofrecidos por la Cooperativa.
 - c) Los productos y servicios ofertados deben ser lícitos, acordes a la moral y las buenas costumbres, y sus ofertantes deberán cumplir con todas las obligaciones legales (laborales, sanitarias, ministeriales y municipales) vigentes para el rubro que les corresponde.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LAGUNA SATI" LTDA.

APROBADO POR DECRETO N° 15929 DEL 24/12/92 - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN INCOOP N° 216 DEL 22/09/1997

- d) Los ofertantes asumen plena y exclusiva responsabilidad, deslindando de todo reclamo a la Cooperativa y comprometiéndose a mantenerla indemne, tanto por las condiciones del producto o servicio ofertado y prestado/vendido, como por cualquier obligación o responsabilidad correspondiente o derivada de su actividad comercial, profesional u oficio.
 - e) La Cooperativa se reserva el derecho de rechazar o interrumpir, temporal o definitivamente, la difusión de productos y servicios que, a su solo criterio, resulten contrarios a los intereses institucionales y societarios generales, o incumplan los requisitos y las condiciones del presente reglamento.
 - f) La Cooperativa implementará un formulario de presentación del producto/servicio y de solicitud de difusión web por los medios, con los requisitos y las informaciones que deberán ser proporcionadas por el(la) socio(a) interesado(a).
 - g) El servicio es exclusivo para emprendimientos de propiedad de sus socios(as), no pudiendo solicitarse la difusión de otros pertenecientes a terceros.
 - h) La Cooperativa articulará, a su solo criterio, los parámetros de difusión que propendan a visibilizar del modo más igualitario posible a todas las ofertas incluidas y vigentes.
2. **COMUNICAR** al Instituto Nacional de Cooperativismo y dar amplia difusión entre la masa societaria.


Lic. Edgar F. Galeano Páez
Secretario
Consejo de Administración




Lic. Héctor L. González Ferreira
Presidente
Consejo de Administración